



## Asamblea General

Distr. general  
27 de mayo de 2013

Español y Inglés solamente

---

### Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

**Exposición escrita conjunta\* presentada por Commission of Churches on International Affairs of World Council of Churches (CCIA/WCC), International Association of Soldiers for Peace, Zonta International, International Federation of Settlements and Neighbourhood Centres (IFS), International Council Of Women (ICW-CIF), International Youth and Student Movement for United Nations (ISMUN), Brahma Kumaris University (BKU), Soroptimist International (SI), International Institute for Non-aligned Studies (IINAS), International Alliance of Women (AIW), Women's Federation for World Peace (WFWP), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales; World Young Women's Christian Association (World YWCA), Buddha's Light International Association (BLIA), Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students), Temple of Understanding (TOU), Women's World Summit Foundation (WWSF), International Federation of University Women (IFUW), Worldwide Organization**

---

\* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

for Women (WOW), Union of Arab Jurists (UAJ), Rencontre Africaine pour la Defense des Droits de l'Homme (RADDHO), Foundation for Refugee Education Trust (RET), International Bridges to Justice (IBJ), Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting Health of Women and Children (IAC), American Association of Jurists (AAJ), Lassalle-Institut, Pan Pacific and South East Asia Women's Association (PPSEAWA), International Movement for Fraternal Union Among Races and Peoples (UFER), International Federation of Women Lawyers (FIDA), International Federation of Women in Legal Careers (FIFCJ), Canadian Federation of University Women (CFUW), International Women's Year Liaison Group (IWYLG), Institute of International Social Development, International Society for Traumatic Stress Studies (ISTSS), Lama Gangchen World Peace Foundation (LGWPF), Pax Christi International, International Catholic Peace Movement, Tandem Project, Solar Cookers International (SCI), United States Federation for Middle East Peace (USFMEP), United Towns Agency for North-South Cooperation, International Organization for Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Maryknoll Fars and Brors, Maryknoll Sisters of St. Dominic, International Forum for Child Welfare, Arab Lawyers Union, General Federation of Iraqi Women, International Association of Peace Messenger Cities (IAPMC), Committee for Hispanic Children and Families, Comite International pour le Respect et l'Application de la Charte Africaine des Droits de l'Homme et des Peuples (CIRAC), World for World Organisation (WFWO), Universal Esperanto Association (UEA), Association for Democratic Initiatives (ADI), General Arab Women Federation (GAWF), International Association of Democratic Lawyers (IADL), Centre Independent de Recherches et d'Initiatives pour le Dialogue (CIRID), Peace Boat, Comision Colombiana de Juristas (CCJ), Association of African Women for Research and Development (AAWORD), Center for Migration Studies of New York (CMS) (member of Scalabrini International Migration Network), World Association for Psychosocial Rehabilitation (WAPR), Foundation for Subjective Experience and Research, African Women's Development and Communication Network (FEMNET), Initiatives of Change International, Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, General Arab Women Federation, African Peace Network (APNET), IUS

**PRIMI VIRI International Association, African Women Association (AWA), International Movement against all Forms of Discrimination and Racism (IMADR), African Services Committee (ASC), Women's Union of Russia (WUR), Permanent Assembly for Human Rights (APDH), International Islamic Relief Organization (IIROSA), Japanese Association of International Women's Rights, Japanese Worker's Committee for Human Rights, Universal Peace Federation (UPF), Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Cooperation Economique Internationale (OCAPROCE), Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), United Religions Initiative (URI), Nonviolent Peaceforce, United Network of Young Peacebuilders (UNOY), Bangwee & Dialogue, International Peace Research Association, African Commission of Health Promoters and Human Rights (CAPSDH), Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice (IIMA), International Volunteerism Organization for Women, Education and Development (VIDES International), International Federation of University Women (IFUW), International Network for Prevention of Elder Abuse (INPEA), Susila Dharma International Association (SDIA), Center for Global Community and World Law, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales; Association of World Citizens, Federation for Peace and Conciliation (IFPC), World Association for School as an Instrument of Peace, International Society for Human Rights (ISHR), Institute for Planetary Synsis (IPS), International Peace Bureau (IPB), 3HO Foundation, Inc. (Healthy, Happy, Holy Organization), Country Women Association of Nigeria (COWAN), Association Nigerienne des Scouts de l'Environnement (ANSEN), Asia Pacific Forum on Women, Law and Development (APWLD), International Progress Organization (IPO), European Federation of Road Traffic Crash Victims, Commission to Study Organization of Peace, organización no gubernamental reconocida en la Lista**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[10 de mayo de 2013]

## **Informe sobre la marcha de los trabajos del grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho humano a la paz: Valoraciones de las OSC\***

### **I.**

El 5 de julio de 2012, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución 20/15 sobre “La promoción del derecho a la paz”, por 34 votos a favor, uno en contra (Estados Unidos) y 12 abstenciones (Estados europeos e India). La resolución acogió con satisfacción la contribución de las organizaciones de la sociedad civil y estableció un grupo de trabajo de composición abierta(OEWG) con el mandato de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz sobre la base del proyecto presentado por el Comité Asesor, y sin prejuzgar posibles opiniones y propuestas pertinentes pasadas, presentes y futuras<sup>1</sup>.

La primera sesión del Grupo de Trabajo tuvo lugar del 18 al 21 de febrero de 2013 en Ginebra. En su 23.º sesión (junio de 2013), el Consejo de Derechos Humanos tuvo ante sí el primer informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Trabajo<sup>2</sup>. El Consejo debe decidir sobre la extensión del mandato del grupo de trabajo de composición abierta para permitirle celebrar una segunda sesión en 2014.

En preparación del 23.º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Observatorio Internacional del Derecho Humano a la paz (OIDHP) y la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH) en colaboración con parlamentos, universidades y organizaciones de la sociedad civil organizó o participó en las siguientes reuniones de expertos:

El 28 de febrero de 2013, la ONG Committee on Human Rights, con sede en Nueva York, en asociación con el Centro de Paz Internacional y el Movimiento Global sobre Cultura de Paz, organizó un panel sobre El Derecho Humano a la Paz: Tiempo de Movilizarse en el United Nations Church Center<sup>3</sup>.

El 5 de marzo de 2013, con ocasión del 57.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, fue organizado en Nueva York conjuntamente por el PM de Bangladesh, WUNRN y Global Movement for the Culture of Peace un Panel sobre El final de la violencia contra las mujeres y el derecho humano a la paz.

El 11 de marzo de 2013, con ocasión de 22.º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra, tuvo lugar una reunión de expertos sobre Valoraciones de las organizaciones de la sociedad civil sobre la primera sesión del OEWG sobre el derecho a la paz, que siguió a la declaración escrita conjunta de 1619 organizaciones de la sociedad civil sobre las enmiendas al proyecto de declaración sobre el derecho a la paz presentado por el

---

<sup>1</sup> Véase el informe sobre la adopción de la resolución en <http://www.aedidh.org/sites/default/files/ReportHRCouncil.pdf>

<sup>2</sup> A/HRC/WG.13/1/2 of 26 April 2013, p. 17

<sup>3</sup> Véase el programa de la reunión en <http://www.aedidh.org/?q=node/2178>

Comité Asesor<sup>4</sup>. El resultado de la primera sesión del OEWG fue valorado en un informe preparado por la AEDIDH, el OIDHP y la IAPMC<sup>5</sup>.

La AEDIDH y el OIDHP realizaron conferencias sobre el derecho humano a la paz en el Liceo Voltaire (Ginebra, 25 de febrero de 2013), la Universidad del País Vasco (Bilbao, 4 de marzo de 2013) y la Universidad Abat Oliba CEU (Barcelona, 18 de abril de 2013)<sup>6</sup>.

El 22 de abril de 2013, expertos de Canadá, Estados Unidos y Venezuela se reunieron en un Taller sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz en la Universidad de Notre Dame (Indiana, EEUU). Fue co-patrocinada por el Centro de Derechos Humanos, el Kellogg Instituto para las Relaciones Internacionales y el Instituto Kroc para los Estudios de la Paz Internacional<sup>7</sup>.

El 6 de mayo de 2013, se publicó un nuevo libro sobre las actividades llevadas a cabo en 2011 y 2012 por el OIDHP y la AEDIDH en el campo del derecho humano a la paz<sup>8</sup>. El libro será presentado al público en Donostia-San Sebastián el 10 de mayo de 2013 (Palacio de Aiete, sede del Observatorio) y en el Parlamento Vasco (Vitoria, 13 de mayo de 2013). Será también presentado con ocasión del 23.º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en la reunión de expertos sobre el derecho a la paz que se organizará en el Palacio de las Naciones (mayo-junio de 2013).

El 16 de mayo de 2013, expertos de los países del Este de Europa se reunirán en Oswiecim (Polonia) para un Taller sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz. Son anfitrionas conjuntas las ciudades de Plonsk y Wielun y está organizado conjuntamente por el Centro de Derechos Humanos de Poznan, el Instituto de Estudios Jurídicos de la Academia Polaca de Ciencias y la Universidad de Abat Oliba (Barcelona), con el apoyo de IAPMC y el Consejo Mundial de Iglesias (WCC).

El 23 de mayo de 2013, expertos de Reino Unido y Países Bajos se reunirán en un Taller sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz en la Universidad de Middlesex (Londres). Está copatrocinado por la Liga Internacional de Mujeres para la Paz y la Libertad (WILPF) y la Universidad Abat Oliba (Barcelona).

## II.

Las OSC abajo firmantes invitan al Consejo de Derechos Humanos a aprobar la declaración del Comité Asesor y tomar en consideración el 15% de las normas contenidas en la Declaración de Santiago de 2010 que no han sido aceptadas por el CA. También invitamos al grupo de trabajo de composición abierta a aclarar el contenido jurídico del emergente derecho humano a la paz. Confiamos en que los Estados serán respetuosos con las normas establecidas en el derecho internacional de los derechos humanos relativas al derecho humano a la paz. Además, el proceso en curso de establecimiento de normas debe tener en cuenta algunos elementos de desarrollo progresivo del derecho internacional de los

<sup>4</sup> Doc. A/HRC/22/NGO/156, 27 de febrero de 2007

<sup>5</sup> See Análisis de la primera sesión del GT sobre el proyecto de Declaración sobre el Derecho a la Paz. AEDIDH, OIDHP, IAPMC, Ginebra, Marzo 2013, 16 p. Disponible en <http://www.aedidh.org/sites/default/files/analysis.pdf>

<sup>6</sup> Véase el resultado en <http://www.aedidh.org/?q=node/2188>

<sup>7</sup> Véase el programa en <http://www.aedidh.org/?q=node/2187>

<sup>8</sup> C. VILLÁN DURÁN y C. FALEH PÉREZ (Directores), *The International Observatory of the Human Right to Peace*. Luarca, AEDIDH, 2013, 547 p. Véase también (en español) C. VILLÁN DURÁN y C. FALEH PÉREZ (Directores), *El derecho humano a la paz. De la teoría a la práctica*. Madrid, CIDEAL, 2013, 216 p.

derechos humanos, como proponen relevantes mecanismos de protección de los derechos humanos y OSC.

En particular, el grupo de trabajo de composición abierta debería considerar las siguientes normas de derechos humanos:

**A. Título: Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz.**

El título debería añadir el concepto de «humano» al derecho a la paz, siguiendo la Declaración sobre el derecho al desarrollo de las Naciones Unidas<sup>9</sup>. Además, el derecho a la paz tiene un fundamento sólido en la Carta de las Naciones Unidas, cuyo propósito principal es mantener la paz y la seguridad internacionales. Por otra parte, el concepto del derecho a la paz ha sido reconocido en instrumentos de derechos humanos tanto internacionales<sup>10</sup> como regionales<sup>11</sup>.

**B. Preámbulo.**

El Preámbulo también debería hacer una clara referencia a las principales normas de la Carta de las Naciones Unidas; constituciones de las agencias especializadas de las Naciones Unidas<sup>12</sup> y otros instrumentos legales<sup>13</sup>. El Preámbulo debería también rendir tributo a los movimientos e ideas acerca de la paz que han marcado la historia de la humanidad<sup>14</sup>.

**C. Derecho a la paz : Principios (artículo 1)**

<sup>9</sup> El artículo 1.1. de la Declaración de la Asamblea General sobre el derecho al desarrollo de 1986 afirma que “el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él”. El artículo 1.2. afirma que “el derecho humano al desarrollo implica también...”.

<sup>10</sup> Declaración de la Asamblea General sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz (res. 33/73 de 15 de diciembre de 1978) y Declaración de la Asamblea General sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz (res. 39/11 de 11 de noviembre de 1984)

<sup>11</sup> Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981, Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y Declaración de Derechos Humanos adoptada el 18 de noviembre de 2012 por la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN).

<sup>12</sup> La Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) dice que “la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social”. La Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) afirma que ésta aspira a elevar los niveles de vida y nutrición de todos los pueblos, así como la erradicación del hambre.

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que “La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad”.

El Preámbulo de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura afirma que “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”.

<sup>13</sup> Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981, Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y Declaración de Derechos Humanos de 2012 aprobada por la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN). El párrafo 32 de la Declaración del Milenio del 2000 afirma que las Naciones Unidas son el hogar común e indispensable de toda la familia humana, mediante el cual se deben hacer realidad las aspiraciones universales de paz, cooperación y desarrollo. Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005

Resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 and 1889 (2009) sobre mujer, paz y seguridad

<sup>14</sup> Programa de La Haya por la Paz y la Justicia para el siglo XXI, la Carta de la Tierra del año 2000, y la Declaración Universal de Derechos de la Madre Tierra del año 2010.

Las personas, los pueblos, las minorías y la humanidad deberían ser reconocidos como titulares del derecho humano a la paz de acuerdo con el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas<sup>15</sup> y otros diversos instrumentos de derechos humanos<sup>16</sup>.

#### **D. Seguridad humana (artículo 2)**

Desarrollo, paz, seguridad y derechos humanos se refuerzan mutuamente y la paz y la justicia abarcan una dimensión económica de acuerdo con varias declaraciones<sup>17</sup>. Además, deberían recordarse los informes del secretario general sobre esta materia<sup>18</sup>.

#### **E. Desarme (artículo 3)**

Hay una estrecha relación entre el derecho al desarme y el derecho internacional de los derechos humanos. El Comité de Derechos Humanos reconoció (Comentario General No. 14 al artículo 6 PIDCP de 9 de noviembre de 1984) la relación entre las armas nucleares y el derecho a la vida<sup>19</sup>. Este enfoque también aparece expresado en la Carta de las Naciones

<sup>15</sup> El Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas afirma que "... a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles".

<sup>16</sup> El Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que "la libertad, la justicia y la **paz** en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana". Los Preámbulos del PIDCP y el PIDESC afirman que "...la libertad, la justicia y la **paz** en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables". El Preámbulo de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz de 1978 dice que "La Asamblea General... (...) Reafirmando el derecho de las personas, los Estados y toda la humanidad a vivir en paz... Toda nación y todo ser humano, independientemente de su raza, convicciones, idioma o sexo, tiene el derecho inmanente a vivir en paz".

La Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, de 1984 "...1. Proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz; 2. Declara solemnemente que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado;..."

El artículo 38 de la Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN afirma que "Todas las personas y los pueblos de ASEAN tienen el derecho a disfrutar de la paz dentro de un marco de seguridad y estabilidad, neutralidad y libertad, en el que los derechos establecidos en esta Declaración puedan ser plenamente realizados".

<sup>17</sup> El Principio h) de la Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición de 1974 afirma que "...h) La paz y la justicia entrañan una dimensión económica que ayuda a resolver los problemas económicos mundiales y a liquidar el subdesarrollo, que ofrece una solución duradera y definitiva del problema alimentario de todos los pueblos..."

El párrafo 72 del Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 afirma que "...la mejor manera en que se puede proteger un Estado no es nunca actuando completamente aislado, y todos los Estados necesitan un sistema de seguridad colectiva eficaz y eficiente, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta".

<sup>18</sup> Los párrafos 43-44 de "Un programa de paz. Diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz" indicaron que un enfoque integrado de la seguridad humana estaría relacionado con las causas más profundas de la guerra, como la desigualdad económica, la injusticia social y la opresión política.

En los párrafos 25-126 de "Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos" el antiguo secretario general afirmó que este concepto se relaciona con el doble valor de libertad frente al temor y libertad frente a la miseria.

<sup>19</sup> El Comité de Derechos Humanos afirmó que "el diseño, ensayo, fabricación, posesión y despliegue de armas nucleares constituyen una de las mayores amenazas al derecho a la vida con que se enfrenta actualmente la humanidad". Afirmó también que "el desarrollo y proliferación de armas de destrucción en masa no sólo ponen en peligro la vida humana, sino que absorben recursos que podrían

Unidas<sup>20</sup> y otros instrumentos de derechos humanos<sup>21</sup>. Además, los Estados deberían centrarse en los esfuerzos en torno al desarme general y completo, bajo control internacional efectivo<sup>22</sup>. Por otra parte, debería reconocerse el establecimiento de zonas de paz libres de armas nucleares<sup>23</sup>, así como la contribución de las mujeres al desarme<sup>24</sup>.

#### F. Educación y capacitación para la paz (artículo 4)

El derecho a la educación para la paz y los derechos humanos está profundamente arraigado en instrumentos de derechos humanos tanto internacionales<sup>25</sup> y regionales<sup>26</sup>.

---

utilizarse de otro modo para fines económicos y sociales vitales, en particular en beneficio de los países en desarrollo, y por lo tanto para promover y garantizar el disfrute de los derechos humanos para todos”.

- <sup>20</sup> El artículo 26 de la Carta de las Naciones Unidas prevé un sistema internacional basado en “la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos”.
- <sup>21</sup> El Preámbulo de la Declaración sobre el derecho al desarrollo reafirma que “hay una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo, que los progresos en la esfera del desarme promoverían considerablemente los progresos en la esfera del desarrollo y que los recursos liberados con las medidas de desarme deberían destinarse al desarrollo económico y social y al bienestar de todos los pueblos, y, en particular, de los países en desarrollo”. Además, el artículo 7 afirma que “Todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con ese fin, deben hacer cuanto esté en su poder por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como lograr que los recursos liberados con medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo global, en particular de los países en desarrollo”. La Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987 fue la base para definir la relación entre desarme y desarrollo ; examinar la magnitud y las consecuencias del gasto militar en la economía mundial y en el desarrollo ; e investigar maneras de liberar recursos para el desarrollo a través del desarme.
- <sup>22</sup> El artículo 6 de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz afirma que "un instrumento básico del mantenimiento de la paz es la eliminación de la amenaza que entraña la carrera de armamentos, así como los esfuerzos encaminados a un desarme general y completo. El artículo 3 de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz subraya que "para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz se requiere que la policía de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, especialmente de la guerra nuclear, a la renuncia del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas".
- <sup>23</sup> Los actuales tratados que establecen zonas libres de armas nucleares son los siguientes : Antártico (1961); Espacio exterior (1967); Tlatelolco (Latino América y el Caribe, 1969); Fondos marinos (1972); Rarotonga (Pacífico Sur, 1986); Bangkok (ASEAN, 1997); MNWFS Mongolia (2000); Semei (Asia Central, 2009) y Pelindaba (África, 2009).
- <sup>24</sup> Declaración y Plataforma de Acción de Beijing : "La plena participación de las mujeres en la adopción de decisiones, la prevención y resolución de conflictos y todas las demás iniciativas orientadas a la paz resulta esencial para la consecución de una paz duradera". Cuarta Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer : The United Nations Fourth World Conference on Women: *Acción para la igualdad, el desarrollo y la paz*, Beijing, China, Septiembre 1995, párr. 23. Resolución del Consejo de Seguridad 1325 (2000) sobre mujeres, paz y seguridad.
- <sup>25</sup> El artículo 26.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que : "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz". El artículo 29 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño establece que la educación del niños debe desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades. Debe estimular al niño a respetar a los demás, los derechos humanos y su propia identidad cultural y la de otras culturas. Debería también ayudarle a aprender a vivir en paz, proteger el medio ambiente y respetar a las demás personas. Los niños tienen una

### G. Derecho a la objeción de conciencia al servicio militar (artículo 5)

La decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos de 6 de octubre de 2006<sup>27</sup> y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/35 de 19 de abril de 2004<sup>28</sup> y 1998/77 de 22 de abril de 1998<sup>29</sup>, reconocieron el derecho de toda persona a la objeción de conciencia al servicio militar como ejercicio legítimo del derecho de libertad de

---

responsabilidad especial de respetar los derechos de sus padres, y la educación debería dirigirse a desarrollar el respeto por los valores y la cultura de sus padres.

El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que "... reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz".

El artículo 1 (II.a.i) de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz establece que : "... asegurar que sus políticas pertinentes para la aplicación de la presente Declaración, inclusive los procesos educativos y los métodos de enseñanza, así como las actividades de los medios de información, tengan un contenido compatible con la tarea de preparar para una vida en paz a sociedades enteras y, en particular, a las generaciones jóvenes".

<sup>26</sup> El Objetivo 6 del Marco de Acción de Dakar del 2000, Educación para todos, afirma que "La educación es un derecho humano fundamental, y como tal es un elemento clave del desarrollo sostenible y de la paz y estabilidad en cada país y entre las naciones y, por consiguiente, un medio indispensable para participar en los sistemas sociales y económicos del S. XXI".

El artículo 13 del Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que : "... la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz".

<sup>27</sup> El 6 de octubre de 2006, el Consejo de Derechos Humanos decidió sin votación "transmitir las opiniones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos On 6 October 2006, the HR Council decided without a vote "Transmitir las opiniones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre el futuro mecanismo de asesoramiento de expertos del Consejo de Derechos Humanos al Grupo de Trabajo establecido en virtud de la decisión 1/104 del Consejo de Derechos Humanos".

<sup>28</sup> El párrafo 3 "exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que revisen sus leyes y prácticas en vigor relativas a la objeción de conciencia al servicio militar"; y el párrafo 4 "alienta a los Estados a que, como parte de las actividades de consolidación de la paz a raíz de un conflicto, consideren la posibilidad de conceder amnistías y restituir los derechos de jure y de facto, a quienes se haya negado a hacer el servicio militar por motivos de conciencia, y a que den efecto real a esas medidas".

<sup>29</sup> El preámbulo de la resolución reconoce que la objeción de conciencia al servicio militar emana de principios y razones de conciencia, incluso de convicciones profundas basadas en motivos religiosos, morales, éticos, humanitarios o de índole similar, y que las personas que están cumpliendo el servicio militar pueden transformarse en objetores de conciencia. El párrafo 4 "Recuerda a los Estados que tengan un sistema de servicio militar obligatorio en el que no se haya establecido todavía una disposición de este tipo su recomendación de que establezcan diversas formas de servicio alternativo para los objetores de conciencia que sean compatibles con las razones de la objeción de conciencia, que tengan carácter civil o no combativo, que redunden en el interés público y que no sean de naturaleza punitiva".

pensamiento, conciencia y religión, como se establece en varios instrumentos de derechos humanos<sup>30</sup>.

#### **H. Empresas militares y de seguridad privadas (artículo 6)**

Las EMSP deberían ser responsables de las violaciones de derechos humanos de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos<sup>31</sup>. Además, la legislación nacional relacionada nunca tendrá éxito sin una respuesta coordinada de la comunidad internacional al creciente papel del sector privado en la guerra y la paz.

#### **I. Resistencia y oposición a la opresión (artículo 7)**

La resistencia a la opresión se funda en el Preámbulo de la DUDH<sup>32</sup> y fue desarrollada por la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (Resolución 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970) y otros instrumentos de

<sup>30</sup> El artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".

El artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos afirma que "1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza. 2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección". Además, el artículo 19.1 establece que "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones".

El párrafo 11 de la Observación General No. 22 (1993) del Comité de Derechos Humanos afirma : "Muchas personas han reivindicado el derecho a negarse a cumplir el servicio militar (objeción de conciencia) sobre la base de que ese derecho se deriva de sus libertades en virtud del artículo 18. En respuesta a estas reivindicaciones un creciente número de Estados, en sus leyes internas, han eximido del servicio militar obligatorio a los ciudadanos que auténticamente profesan creencias religiosas y otras creencias que les prohíben realizar el servicio militar y lo han sustituido por un servicio nacional alternativo. En el Pacto no se menciona explícitamente el derecho a la objeción de conciencia pero el Comité cree que ese derecho puede derivarse del artículo 18, en la medida en que la obligación de utilizar la fuerza mortífera puede entrar en grave conflicto con la libertad de conciencia y el derecho a manifestar y expresar creencias religiosas u otras creencias..."

<sup>31</sup> Código de conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de 1979 ; Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios de 1989 ; Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990; Convención de la OUA para la eliminación del mercenarismo en África de 1997; Directrices no vinculantes sobre la utilización de escoltas militares o armadas para convoyes humanitarios de 2001 y Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones de 2005.

<sup>32</sup> El Preámbulo establece que "... Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión".

derechos humanos, que reconocen entre otros el deber de todo Estado de promover la realización del derecho a la libre determinación de los pueblos<sup>33</sup>.

#### **J. Mantenimiento de la paz (artículo 8)**

Los Estados, las Naciones Unidas, sus miembros y entidades así como la comunidad internacional deberían reconocer, incrementar y apoyar fuerzas de mantenimiento de la paz civiles desarmadas. Los civiles bajo amenaza de conflicto violento tienen derecho a la protección física y deberían ofrecerse fuerzas de mantenimiento de la paz desarmadas para su protección y en apoyo de la disuasión de la violencia.

#### **K. Derecho al desarrollo (artículo 9)**

Varias declaraciones e instrumentos apoyan la relación entre desarrollo y paz<sup>34</sup>. Es necesaria una sociedad transformada basada en la igualdad entre mujeres y hombres como condición para el desarrollo sostenible centrado en las personas y la **paz mundial**<sup>35</sup>. Además, el papel realizado por hombres y niños en la promoción de la igualdad de género es vital<sup>36</sup>.

#### **L. Medio ambiente (artículo 10)**

<sup>33</sup> La Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados establece que "...Todo Estado tiene el deber de promover, mediante acción conjunta o individual, la aplicación del principio de la igualdad soberana de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de conformidad con las disposiciones de la Carta, y de prestar asistencia a las Naciones Unidas en el cumplimiento de las obligaciones que se le encomiendan por la Carta respecto de la aplicación de dicho principio".

El artículo 1 común al PIDCP y PIDESC establece que : "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural".

El artículo 1.2 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo afirma que : "el derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales".

<sup>34</sup> El párrafo 32 de la Declaración del Milenio afirma que que las Naciones Unidas son el hogar común e indispensable de toda la familia humana, mediante el cual se deben hacer realidad las aspiraciones universales de paz, cooperación y desarrollo. El Preámbulo de la Declaración sobre el derecho al desarrollo establece que " la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para la realización del derecho al desarrollo". Además, el artículo 1.1. indica que "El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él". El Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 reafirmó que los derechos humanos, la paz y el desarrollo están interrelacionados y son interdependientes y que el fomento de uno promueve la realización de los otros.

<sup>35</sup> Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 15 de septiembre de 1995, A/CONF.177/20 (1995) y A/CONF.177/20/Add.1 (1995), párrafos 1 y 132

<sup>36</sup> Informe de la reunión del Grupo de Expertos que tuvo lugar en Brasilia, Brasil, del 21 al 14 de octubre de 2003: El papel de los hombres y jóvenes en el logro de la igualdad de género. División de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer, EGM/MEN-BOYS-GE/2003/REPORT, 12 de enero de 2004; Informe del secretario general, Cuestión temática ante la Comisión: El papel de los hombres y niños en el logro de la igualdad de género, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, E/CN.6/2004/9, 22 de diciembre de 2003.

La relación entre derecho a la paz, desarrollo y derecho al medio ambiente, así como la obligación de asegurar a las generaciones presentes y futuras una vida en paz y en armonía con la naturaleza, ha sido reconocida en varios instrumentos<sup>37</sup>.

### **M. Derechos de las víctimas y grupos vulnerables (artículo 11)**

A completar con las siguientes normas del derecho internacional de los derechos humanos : el derecho de las víctimas a un recurso efectivo<sup>38</sup>; derechos de las víctimas de

<sup>37</sup> La meta 6 de la Declaración de Estocolmo de 1972 establece que "... Para llegar a la plenitud de su libertad dentro de la naturaleza, el hombre debe aplicar sus conocimientos a forjar, en armonía con ellas un medio mejor. La defensa y el mejoramiento del medio humano para las generaciones presentes y futuras se han convertido en meta imperiosa de la humanidad, y ha de perseguirse al mismo tiempo que las metas fundamentales ya establecidas de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo, y de conformidad con ellas".

El Preámbulo de la Carta Mundial de la Naturaleza establece que "La competencia por acaparar recursos escasos es causa de conflictos, mientras que la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales contribuye a la justicia y el mantenimiento de la paz, pero esa conservación no estará asegurada mientras la humanidad no aprenda a vivir en paz y a renunciar a la guerra y los armamentos".

El principio 25 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo afirma que : "la paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables"

El principio 35 de la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible establece que : "Nos comprometemos a aunar esfuerzos, resueltos a salvar nuestro planeta, promover el desarrollo humano y lograr la prosperidad y la paz universales".

El Principio 8 del Documento final de la Conferencia sobre Desarrollo Sostenible de 2012 (« El futuro que queremos») afirma : "reafirmamos también la importancia de la libertad, la paz y la seguridad, el respeto de todos los derechos humanos, entre ellos el derecho al desarrollo y el derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación, el estado de derecho, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y el compromiso general de lograr sociedades justas y democráticas para el desarrollo".

<sup>38</sup> El artículo 8 DUDH afirma que "toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley".

El artículo 2.3. del PIDCP establece que: "3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales".

El artículo 6 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial afirma que "Los Estados partes asegurarán a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial que, contraviniendo la presente Convención, viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación".

El artículo 14.1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelas, Inhumanos o Degradantes establece que "Todo Estado Parte velará por que su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible...".

El artículo 83 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares afirma que "Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención se compromete a garantizar que:a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en la presente Convención hayan sido violados pueda obtener una reparación efectiva...".

Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (Resolución de la Asamblea General 60/147, de 16 de diciembre de 2005) g

desapariciones forzadas o involuntarias que pueden constituir un crimen contra la humanidad<sup>39</sup>; el derecho de todas las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente y a condiciones seguras de vida, bajo supervisión judicial<sup>40</sup>; el derecho de los pueblos indígenas<sup>41</sup>; y la referencia a tribunales populares o de conciencia y a instituciones, métodos, tradiciones o costumbres locales de arreglo pacífico de controversias<sup>42</sup>.

#### **N. Refugiados y migrantes (artículo 12)**

Las migraciones y la paz están estrechamente relacionadas de acuerdo con la práctica internacional<sup>43</sup>. Además, la igualdad ante la ley y la no discriminación en el disfrute de los derechos humanos son principios estructurales del derecho internacional de los derechos humanos<sup>44</sup>. Por último, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, examinó la situación de las mujeres migrantes<sup>45</sup>.

#### **O. Obligaciones y aplicación (artículo 13)**

El desarrollo progresivo del derecho humano a la paz debería incluir las siguientes cuestiones : reforma del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, prohibición de las guerras preventivas como crímenes contra la paz ; fortalecimiento de la Comisión de Consolidación

<sup>39</sup> Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, artículos 18.2, 20.2 y 22.

<sup>40</sup> Contribución del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes al Comité Asesor, 23 de febrero de 2013.

<sup>41</sup> El artículo 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas afirma que “los pueblos indígenas tienen derecho ... a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos”. Article 40 of the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples states that “indigenous peoples have the right... to effective remedies for all infringements of their individual and collective rights.

<sup>42</sup> Article 164.f of the Programme of Action on a Culture of Peace states that the “access to legal remedies should be facilitated for victims of discrimination and, in this regard, the innovation of conferring a capacity on national and other institutions, as well as relevant non-governmental organizations, to assist such victims should be seriously considered, and programmes should be developed to enable the most vulnerable groups to have access to legal system”. In addition, article 164.g states that “new and innovative methods and procedures of conflict resolution, mediation and conciliation between parties involved in conflicts or disputes based on racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance should be explored and, where possible, established”. El artículo 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que : “ los pueblos indígenas tienen derecho ... a una reparación efectiva... En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos”.

<sup>43</sup> Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo : “la pobreza y la degradación del medio ambiente, combinados con la falta de paz y seguridad, las violaciones de los derechos humanos y los distintos grados de desarrollo de las instituciones judiciales y democráticas son todos factores que afectan las migraciones internacionales”. Doc. A/CONF.171/13, El Cairo, 5-13 de septiembre de 1994.

<sup>44</sup> Pueden encontrarse referencias a estos principios en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, los Convenios de la OIT n° 143 y 151 sobre trabajadores migrantes, el Convenio de la OIT sobre la migración laboral, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Documento final de la Conferencia de Examen de Durban.

<sup>45</sup> Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 15 de septiembre de 1995, A/CONF.177/20 (1995) y A/CONF.177/20/Add.1 (1995), párr. 46.

de la Paz de Naciones Unidas, aplicación efectiva del Programa de Acción para una Cultura de Paz ; mayor ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ; y establecimiento de un grupo de trabajo sobre el derecho humano a la paz para controlar la aplicación de la futura declaración<sup>46</sup> .

#### **P. Disposiciones finales (artículo 14)**

Las disposiciones finales deberían asegurar que nada en la declaración irá contra los principios de las Naciones Unidas o del derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo el principio *pro persona*. La declaración aspira a estimular el disfrute de los derechos humanos y no a ser un obstáculo para ellos.

En conclusión, el contenido jurídico del derecho humano a la paz debe esclarecerse aún más por el grupo de trabajo de composición abierta. Para este propósito, las OSC invitan al Consejo de Derechos Humanos en su 23.º período de sesiones (junio de 2013) a extender el mandato del grupo de trabajo de composición abierta por un año más, para permitirle lograr un consenso con las CSO en los términos de la futura declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho humano a la paz. El Presidente-Relator debería también ser autorizado para instar consultas oficiosas entre los períodos de sesiones del grupo de trabajo de composición abierta, con plena participación de las OSC, con vistas a someter al grupo de trabajo de composición abierta en su segundo período de sesiones un proyecto de declaración consolidado que debe tener en cuenta las normas jurídicas establecidas en el derecho internacional de los derechos humanos y elementos de desarrollo progresivo como solicitan los órganos de derechos humanos de Naciones Unidas y las OSC.

---

\* United Nations Association of Denmark, International Lawyers Organization, the Institute for Global Leadership, European Muslim Initiative for Social Cohesion, AMA (asociación Indígena del Perú), PSIVIVA (asociación consultora psicológica viva), Comunidad nativa mariscal caceres, Comité de gestión del barrio la Legua, Operation Peace Through Unity, Federación española de la Orden Masónica Mixta Internacional, Canadian Museum for Human Rights, Global peace building Strategy, Widows for peace through democracy, Instituto de Paz, Derechos Humanos y Vida Independiente (PADEVI), The Global Hand, Fundación María Deraismes, Asociación Soriana para la recuperación de la memoria histórica “Recuerdo y Dignidad”, Una ventana a la Libertad, Asociación Civil Humanity, Sol de Paz-Pachakuti, Center for Global Nonkilling, General Federation of Iraqi Women, Monitoring Net of Human Rights In Iraq (MHRI), The Association of Iraqi POWs, Association of International Humanitarian Lawyers (AIHL), Women's Will Association (WWA), The Association of Iraqi Jurists (AIJ), Conservation Centre of Environmental & Reserves In Iraq (CCERF), Human Rights Division of the Association of Muslims Scholars In Iraq (AMSI), Al-Basaer Media Association (ABMA), Studies Center of Human Rights and Democracy (SCHR), Association of Human Rights Defenders In Iraq (AHRDI), The Iraqi Commission for Human Rights (Iraqi-CHR), The Organization For Widows And Orphans (OWO), The Iraqi Association Against War (IAAW), Organization for Justice and Democracy In Iraq (OJDI), Association of Iraqi Diplomats (AID), Arab Lawyers Network (UK), Iraqi Human Rights Center, Associació per a la recuperació de la memòria històrica de Catalunya, Japanese Committee for the Human Right to Peace (Japan Lawyers International Solidarity Association, Japan Workers Committee for Human Rights, Japan's Association of Democratic Lawyers, International Women's Year Liaison Group, Japan Young Women's Christian Association, Pan-Pacific and South-East Asia Women's Association of Japan, Japan Federation of Women's Organization, Japanese Society for Developing the Culture of Peace, Global Campaign for Peace Education Japan, Peace Boat and Global Article 9 Campaign), the

<sup>46</sup> Estará compuesto por diez expertos independientes elegidos por la Asamblea General, con funciones inspiradas en las mejores prácticas desarrolladas por los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

International Women's Year Liaison Group network (The Japan Young Women's Christian Association, Women's International League for Peace and Freedom, Japan Section, The Pan-Pacific and South-East Asia Women's Association of Japan, The League of Women Voters of Japan, Japanese Association of University Women, National Women's Committee of the UN NGOs, Japan Women's Council I, Japan Medical Women's Association, Japan Women's Bar Association, The Society of Japanese Women Scientists, Business and Professional Women's Club of Japan, The All Japan Network for Equalization of the Gender Education, Japan Federation of Women's Organization, Department of Human Rights and Equality, Japanese Trade Union Confederation, Japanese Nursing Association), International Association of Peace Messenger Cities (101 cities, see in <http://www.iapmc.org/>), Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz de Colombia (71 colombian NGOs, see <http://www.asambleaporlapaz.com/>), International Peace Bureau (20 international and 270 national NGOs, see <http://ipb.org/i/index.html>), Global Network of Women Peacebuilders (48 NGOs and CSOs worldwide, please see in <http://www.gnwp.org/>), Global Network of Women Peacebuilders (32 NGOs worldwide, see <http://www.gnwp.org/>), Consortium of women's NGO Associations of Russia (160 russian NGO, see <http://www.wcons.org.ru/ru/database.php?letter=U>), Global Alliance for Ministries and Departments of Peace (39 NGOs, see in <http://www.mfp-dop.org/>), Global Article 9 Campaign (77 NGOs, see in <http://www.article-9.org/en/support/list.html>), World Council of Churches (349 Churches worldwide, see in <http://www.oikoumene.org/>), Pax Christi International (100 members, see in <http://www.paxchristi.net/about-us>), International Federation of University Women (70 NGO, see in <http://www.ifuw.org/who/nfas/>), World Young Women's Christian Association (108 NGO, see in <http://www.worldywca.org/About-us/About-the-World-YWCA>), International Council Of Women (74 NGO, see in <http://www.icw-cif.com/members/affiliated-members>), International Alliance of Women (54 NGO, see in <http://www.womenalliance.org/compos.html#associates>), International Federation of Settlements and Neighbourhood Centres (83 NGO, see in <http://www.ifsnetwork.org/Membership/CurrentMembers/tabid/463/Default.aspx>), las ONG sin estatus consultivo también comparten las opiniones expresadas en esta declaración.